

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicios de revisión y registro de información relacionada con deudas y pagos en una central de riesgo para reportar a las empresas deudoras por cobertura supletoria.

Órgano:	Dirección de Producción
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	AOI00005500929: Calificación y Análisis de las Solicitudes de siniestros (Reaseguro, No Reasegurado, Cobertura Supletoria) dentro del plazo establecido AEI.01.02 - Gestión de aportes en los regímenes previsionales, de recaudación y cobranza en los seguros previsionales sostenidos brindados a los asegurados.
Denominación de la Contratación:	Servicios de revisión y registro de información relacionada con deudas y pagos en una central de riesgo para reportar a las empresas deudoras por cobertura supletoria.
I. FINALIDAD PÚBLICA	
El presente servicio tiene por finalidad optimizar la gestión de la cobranza correspondiente a la Cobertura Supletoria del SCTR- Pensión, mediante la publicación de un listado de empresas deudoras que incumplieron con la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión.	
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	
Contratar los servicios de una central de riesgo que permita realizar consultas y registros de información concernientes a deudas y pagos, reportar y/o registrar y/o actualizar la relación de empresas o personas naturales con deudas pendientes de pago con la ONP por cobertura supletoria.	
III. ALCANCES DEL SERVICIO	
El servicio por contratar consistirá en los siguientes atributos:	
<p>a) Disponer de un mínimo de tres (3) usuarios y contraseñas para acceder a la base de datos de una central de riesgos vía web, a través de un usuario y contraseña establecido, permitiendo realizar consultas en línea sobre la situación económica, financiera y de morosidad de personas naturales y, de personas jurídicas en lo referido a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calificación o Promedio del estado económico-financiero de la persona consultada a la fecha. • Datos de identificación de la persona natural o jurídica, incluyendo direcciones, correos electrónicos, mesas de parte o números telefónicos reportados. • Representantes legales (personas jurídicas). • Niveles de endeudamiento y calificación ponderada mensual • Detalle de endeudamiento por entidades. • Otras deudas identificadas. • Cuentas corrientes cerradas 	



- Consolidado y detalle de morosidad
 - Documentos protestados.
- b) La ONP proporcionará a la Central de Riesgo, una base de datos de las empresas que mantienen deudas con la ONP por conceptos de Cobertura Supletoria del SCTR Pensión, la cual será actualizada mensualmente considerando como mínimo la siguiente información:
- Número de Resolución o Documento de Recupero
 - Monto de la deuda según el documento de Recupero emitido.
 - Fecha de Vencimiento
 - Tipo de Documento moroso
- c) Se estima la realización de 350 consultas y/o registros durante la vigencia del servicio.
- d) La vigencia del servicio es de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la entrega de los accesos.
- e) Soporte Técnico: El Contratista deberá proporcionar soporte técnico vía telefónica durante todo el periodo de vigencia del servicio cuando sea solicitado por la ONP.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Requisitos Generales:

- El proveedor deberá ser una persona natural o jurídica.
- El proveedor deberá tener el Registro Único de Contribuyente (RUC) – Activo y habido.
- El proveedor deberá estar inscrito y tener vigente el Registro Nacional de Proveedores (RNP), (se excluye en el caso que el valor del servicio sea menor o igual a 1 UIT).
- El proveedor no debe estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado. Se debe de acreditar con una Declaración Jurada.

Experiencia:

El proveedor debe demostrar un monto acumulado facturado equivalente a S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), por la contratación de servicios de revisión y/o registro y/o publicación y/o exposición de información relacionada con deudas y/o pagos en una central de riesgo, para reportar empresas deudoras públicas y privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



V. SEGUROS

No corresponde.

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Jirón Bolivia N°109 - Piso 19 de la Torre del Centro Cívico y Comercial de Limay/o en el domicilio u otra instalación del proveedor.

PLAZO: El plazo de ejecución es de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega de los accesos.

El plazo para la entrega de los accesos deberá realizarse en un plazo máximo de tres (3) días calendarios al haberse notificado la orden de servicio.

VIII. ENTREGABLES (Obligatorio)

El contratista deberá presentar un (1) entregable ante la ONP, a través de la Mesa de Partes Virtual de la ONP a través del siguiente enlace <https://facilita.gob.pe/t/2861>, el cual consiste en proporcionar los accesos a la dirección Web para las consultas de deuda, registro y retiro de las empresas deudoras de la ONP.

La comunicación deberá encontrarse dirigido al área usuaria indicando:

- La dirección de la web para el acceso a la base de datos a una central de riesgos.
- Usuario y contraseña para tres (3) usuarios como mínimo.
- Datos del contacto, número celular y correo electrónico del responsable para el soporte y coordinaciones necesarias durante la ejecución del servicio.

Para el Primer Entregable, deberá presentar: Declaración Jurada de Intereses de inicio, en caso de ser determinado como Sujeto Obligado a declarar, según lo dispuesto en la Ley N° 31227.

Obligación ulterior a la presentación del Último Entregable: Posterior a la presentación del último entregable, en caso el locador se constituya como un sujeto obligado, en el marco de la Ley N° 31227, tiene la obligación contractual ulterior de presentar oportunamente su Declaración Jurada de Intereses de cese, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31227, caso contrario, la Entidad podrá iniciar las acciones correspondientes por el incumplimiento contractual.

IX. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la/el Directora/or General de la Dirección de Producción previo informe del área de Trabajo del SCTR; siempre y cuando el contratista haya cumplido con la presentación del contenido del entregable. Esta será en un plazo no mayor de siete (07) días calendario, tras el cumplimiento de las condiciones establecidas entre las partes.

La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:



- a. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.
- b. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.
- c. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.
- d. Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.
- e. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. **En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.**

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se hará efectivo en una armada; y estará condicionado a que previamente se cumpla con el entregable señalado en el numeral VIII y la conformidad señalado en el numeral IX.

El pago se efectuará mediante transferencia al código de cuenta interbancaria (CCI) que haya sido proporcionado por el proveedor.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

XI. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la ONP,



en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de dos (02) años, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

No corresponde.

XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

No corresponde.

XV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No corresponde.

XVI. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente, de conformidad con el artículo 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.



XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 de su Reglamento, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Asimismo, la Entidad podrá resolver el contrato por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades; o cuando la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, según el artículo 122.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, se podrá resolver la presente contratación, bajo las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo el Acta respectiva.
- Por desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.

XIX. AMPLIACIÓN DE PLAZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública, en el siguiente supuesto:

- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles (10) adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

La Entidad notifica su decisión al contratista dentro de los doce (12) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3 del Reglamento.

XX. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción a proveedores y subcontratistas las siguientes, de acuerdo con el artículo 87.2 de la Ley General de Contrataciones Públicas:



- Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.
- Suscribir contratos sin contar con inscripción vigente en el RNP.
- Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley, con independencia del régimen legal de contratación aplicable, conforme al artículo 30 de la Ley.
- Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos que se perfeccionen a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, siempre que dicha resolución no haya sido sometida a los mecanismos de solución de controversias o haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.
- Presentar información inexacta a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras. En el caso de las entidades contratantes, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos y que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP o al OECE, la ventaja o el beneficio concreto debe estar relacionado con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.
- Presentar documentos falsos o adulterados a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras.

XXI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al notificarse la orden o suscribir el contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los



alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Además, EL/LA POSTOR/A se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; conforme a lo previsto en la Directiva N° 004-2022-ONP/GG "Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección a el/la denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en la Oficina de Normalización Previsional.

Hacemos de conocimiento que la ONP, mediante Resolución Jefatural N° 016-2022- ONP/JF, aprobó la Política Antisoborno y Objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno, la cual está disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/onp/normas-legales/2721514-016-2022-onp-ij>

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XXIII. GARANTÍAS

No corresponde.

XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato u orden de servicio y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXV. ACCESOS A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONALES

En el caso que el Contratista requiera contar con acceso a los Sistemas de Información Institucionales, éstos se brindarán a través de los procedimientos de seguridad establecidos por la Entidad con la finalidad de mantener la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

Firma
Área Usuaria

VB°
Área Técnica